

GENERAL AGREEMENT ON

TARIFFS AND TRADE

RESTRICTED

L/6646

26 February 1990

Limited Distribution

Original: Spanish

COMMUNICATION IN PURSUANCE OF PARAGRAPH 3 OF THE
UNDERSTANDING REGARDING NOTIFICATION, CONSULTATION,
DISPUTE SETTLEMENT AND SURVEILLANCE

Communication from Peru

The following communication, dated 12 February 1990, has been received from the Permanent Mission of Peru.

The Permanent Mission of Peru to the international organizations at Geneva presents its compliments to the GATT secretariat and, in accordance with paragraph 3 of the Understanding Regarding Notification, Consultation, Dispute Settlement and Surveillance, is forwarding herewith the text of Supreme Resolutions 009-90 PCM and 010-90 PCM* of 18 January 1990, setting up the intersectoral commissions on tariff nomenclature adjustment and tariff reform.

The Permanent Mission of Peru to the international organizations at Geneva takes this opportunity to renew to the GATT secretariat the assurances of its highest consideration.

* Spanish only

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Crean la Comisión de Adecuación de Nomenclatura Arancelaria

RESOLUCION SUPREMA Nº 009-90 PCM

Lima, 18 de enero de 1990

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 390, se creó el Instituto de Comercio Exterior con la finalidad de formular, ejecutar y supervisar la política de comercio exterior, así como dirigir y coordinar todas las acciones que se realicen al respecto para optimizar sus resultados,

Que, son funciones del Instituto de Comercio Exterior diseñar, proponer y regular la política arancelaria y paraarancelaria, así como coordinar las acciones que se derivan de dicha función, y conducir la política de integración comercial y de negociaciones internacionales en materia de comercio exterior;

Que, la Comisión del Acuerdo de Cartagena a través de su Decisión 249 ha aprobado la nomenclatura arancelaria común de los países miembros del Acuerdo de Cartagena, denominada Nandina, disponiendo que los países miembros deberán poner en vigencia dicha nomenclatura arancelaria a más tardar el 31 de marzo de 1990.

Que, por tal motivo es necesario conformar una Comisión Multisectorial que se encargue de proponer la desagregación de la nomenclatura y los niveles arancelarios y tributarios vigentes que correspondan, adaptando el conjunto de partidas y subpartidas en el arancel nacional con sujeción a la estructura de Nandina;

Estando a lo propuesto por el Instituto de Comercio Exterior; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley Nº 21293,

SE RESUELVE:

Artículo 1. Créase la Comisión de Adecuación de la Nomenclatura Arancelaria, encargada de proponer al Poder Ejecutivo la desagregación de la nomenclatura arancelaria vigente, y la adopción de partidas y subpartidas en el arancel nacional con sujeción a la estructura de la nomenclatura arancelaria común de los países miembros del Acuerdo de Cartagena, Nandina.

Artículo 2. La Comisión a que se refiere el artículo anterior estará integrada por:

- Tres representantes del Instituto de Comercio Exterior, uno de los cuales la presidirá;
- Dos representantes del Ministerio de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración;
- Dos representantes del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Tres representantes de la Superintendencia Nacional de Aduanas.

Dichos representantes serán designados por Resolución del titular de la entidad o sector correspondiente dentro del término de cinco (05) días de publicada la presente resolución.

Artículo 3. La Comisión de Adecuación de la Nomenclatura Arancelaria deberá instalarse, bajo responsabilidad de sus miembros en un plazo de quince (15) días de publicada la presente Resolución.

Artículo 4. La Comisión que se constituye por la presente Resolución elevará a la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro del plazo de setenta días contados a partir de la fecha de su instalación, la propuesta de desagregación de la nomenclatura arancelaria vigente con sujeción a la estructura de la nomenclatura arancelaria común de los países miembros del Acuerdo de Cartagena.

Artículo 5. Para efecto del trabajo a desarrollar por la Comisión en referencia, actuará como Secretaría Técnica la Gerencia de Estudios Técnicos del Instituto de Comercio Exterior y la Dirección del Arancel de la Superintendencia Nacional de Aduanas.

Artículo 6. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese y comuníquese.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

GUILLELMO LARCO COX, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.

Crean la Comisión de Reforma Arancelaria

RESOLUCION SUPREMA Nº 010-90 PCM

Lima, 18 de enero de 1990

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 13) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 390 corresponde al Instituto de Comercio Exterior diseñar, proponer y regular la política arancelaria y paraarancelaria, así como coordinar las acciones que se deriven de dicha función;

Que, con ocasión de la entrada en vigencia de la Decisión 249 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa a la nueva nomenclatura arancelaria para los países miembros del Acuerdo, se llevará a cabo la revisión y determinación de nuevos niveles arancelarios;

Que, para dicho propósito resulta necesario conformar una Comisión Multisectorial que se encargue de proponer la nueva estructura de los niveles arancelarios;

Estando a lo propuesto por el Instituto de Comercio Exterior; y

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto Ley Nº 21292.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Créase la Comisión de Reforma Arancelaria encargada de efectuar la revisión y determinación de los nuevos niveles arancelarios y de proponer al Poder Ejecutivo la nueva estructura de los niveles arancelarios.

Artículo Segundo. La comisión a que se refiere el artículo precedente estará integrada por los siguientes miembros:

- Tres representantes del Instituto de Comercio Exterior, uno de los cuales la presidirá;
- Dos representantes del Ministerio de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración;
- Tres representantes de la Superintendencia Nacional de Aduanas;
- Dos representantes del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Un representante del Ministro de Energía y Minas;
- Un representante del Ministerio de Pesquería;

- Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- Un representante del Ministerio de Agricultura;
- Un representante del Ministerio de Salud.

Dichos representantes serán designados por Resolución del titular de la entidad correspondiente en el término de cinco días de publicada la presente Resolución.

Artículo Tercero. La Comisión de Reforma Arancelaria deberá instalarse bajo la responsabilidad de sus miembros, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de publicada la presente Resolución, actuando como Secretaría Técnica la Gerencia de Estudios Técnicos de la Gerencia Central de Política de Comercio Exterior del Instituto de Comercio Exterior.

Artículo Cuarto. La Comisión que se constituye por la presente Resolución informará permanentemente a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre los avances realizados.

Artículo Quinto. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese y comuníquese.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

GUILLELMO LARCO COX, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.